



Gobernación del Cauca
República de Colombia

000000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SILVIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 1977-2023
PROCESO No.	DC-SI-CDSO-268-2023
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891.580.016 - 8 MUNICIPIO DE SILVIA NIT 800.095.986-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SILVIA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DE EL MUNICIPIO DE SILVIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VIGENCIA:	2023

Entre los suscritos a saber, JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGU, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Secretario de Infraestructura delegado para contratar mediante Decreto 098 de 8 de febrero de 2023, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con Nit. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra la señor(a) MERCEDES TUNUBALA VELASCO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.692.351 de Silvia Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de SILVIA en su calidad de Alcalde(sa), conforme al acta de posesión de Alcalde(sa) del Municipio de SILVIA Cauca 30 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 800.095.986-6 y manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).**- Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar vías de efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).**- De conformidad con el artículo 113 de nuestra Carta Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y las

competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley. 3).- De conformidad con la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4). El Municipio de SILVIA envía solicitud al Departamento del Cauca para aunar esfuerzos y realizar el *MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DE EL MUNICIPIO DE SILVIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*, el cual contempla el suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento, para atender emergencias viales en ese Municipio, por lo cual ha solicitado apoyo al Departamento para que de forma conjunta realicen la atención de emergencias de ese ente territorial aportando la maquinaria, hasta el 31 de diciembre del año en curso a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 5). El Departamento por su parte tiene en su inventario equipos de construcción de vías (maquinaria amarilla) por lo cual el aporte será en especie. En mérito de lo anterior las partes deciden asociarse para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines con la celebración del presente convenio interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SILVIA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DE EL MUNICIPIO DE SILVIA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es indeterminado para la suscripción de este, pero determinado por las horas de la ejecución de la maquinaria. **CLÁUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES. 1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1. Suscribir el convenio. 2. Suscribir acta de inicio del convenio. 3. Cumplir con el objeto acordado y demás obligaciones derivadas del mismo. 4. Atender las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. 5. Actuar siempre sobre la base de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, respeto, celeridad, eficacia, oportunidad, y transparencia. 6. Participar de las reuniones convocadas a fin de garantizar el normal desarrollo del convenio. 7. Suscribir acta de terminación. 8. Suscribir acta de liquidación. **2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Colocar a disposición la maquinaria, y demás equipos viales disponibles y necesarios para atender las necesidades y consistente en una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora, un (1) vibro compactador y tres (3) volquetas capacidad 7 M3. 2. Presentar equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias. 3. Designar un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual revisara los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control. 4. Asignar los operadores de cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio. 5. Velar por el pago oportuno de los salarios de los operadores y su respectiva seguridad social. 6. Velar por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio. 7. Realizar las gestiones necesarias para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada para realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del Departamento. 8. La maquinaria estará disponible según la programación establecida por el Secretario de Infraestructura, la cual se realizara de forma semanal y se repartirá entre los 42 municipios del Departamento del Cauca. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar las gestiones necesarias para la operación de los equipos tales como la manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia del equipo y demás implementos de la maquinaria asignada, y así lograr realizar el mejoramiento de las vías a cargo del Departamento y del Municipio. 2. Realizar las gestiones para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada y así realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del Municipio. 3. Realizar las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para desarrollo del presente convenio (hospedaje y alimentación) 4. Realizar las gestiones para suministrar el material de mejoramiento para el manteniendo de las vías a intervenir en el desarrollo del presente convenio. 5. Realizar las gestiones necesarias encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio y encaminadas a lograr el mejoramiento de las vías del Municipio

y el Departamento. **6.** Responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio. **7.** No requerir el uso de la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio. **8.** Designar un supervisor para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio por parte del Departamento, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico reportado por el Municipio y verificado en campo, para efectos del seguimiento y control. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de SILVIA realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución a través de un funcionario designado, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las obras contratadas que se deriven del presente convenio y a su vez, el Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces o a través del funcionario designado por ella, el cual revisará los informes mensuales rendidos por el Municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control. En todos los casos, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para EL DEPARTAMENTO en virtud de la ejecución de este convenio y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:** hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD y RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO como ejecutor del presente convenio, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores, de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por acciones u omisiones del MUNICIPIO, en razón de la ejecución del presente convenio. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para el MUNICIPIO en virtud de la ejecución de este convenio y el Departamento. **CLÁUSULA DECIMA - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA ONCEABA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes.

Para constancia se suscribe a los () días del mes de de 2023.

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

MERCEDES TUNUBALA VELASCO
Alcalde(sa) municipio de SILVIA

Revisó: Sofía Alejandra Rodríguez Valencia- Abogado especialista - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Stephany Gomez Muñoz - Abogada externa - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura
Proyecto: Andrés Arturo Mejía Madroñero – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura